



San Carlos de Guaroa, Meta (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.-: SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL No. 506804089001-2021-00030-00
de **EVER GAUDITH MONTES URANGO Y MARIELA ROSA ARIAS CALLE.**

Como quiera que una vez revisados los documentos allegados por los solicitantes estos reúnen los requisitos establecidos en la normatividad sustancial civil y C.G.P., en consecuencia este Despacho resuelve; **Admitir** la solicitud de matrimonio civil, que ante éste despacho han presentado los contrayentes **MARIELA ROSA ARIAS CALLE**, portadora de la cedula de ciudadanía No. **25.998.781** de Montelibano y **EVER GAUDITH MONTES URANGO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.067. 890.292** de Montería, por reunir los requisitos generales establecidos en el artículo segundo del decreto 2668 de 1998, aplicable en este caso por analogía.

Por secretaria y dentro del término previsto en el artículo 4 del decreto 2668 de 1988, fíjese el edicto allí establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNY PINZON TELLEZ
Juez